

Contestación curador demanda ejecutiva

Carlos Alberto Vargas Gutierrez <carlosvargas27@yahoo.com>

Lun 5/04/2021 10:08

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (588 KB)

202104051005.pdf;

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia.-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA RAMIREZ GOMEZ
DEMANDADA: DOLLY PATRICIA VARGAS
RADICACION: 2019-031

CARLOS ALBERTO VARGAS GUTIERREZ mayor y de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 230.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la CC 7.539.691 de Armenia, obrando en calidad de curador de la parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término señalado por el despacho, procedo a descorrer el traslado de la demanda y a proponer la excepción de mérito que en mi criterio, existe en el proceso:

A LOS HECHOS:

1. Es cierto; así se desprende del título valor, acercado con la demanda.
2. No me consta; sin embargo, este hecho no incide en el resultado final de la demanda.
3. No me consta; sin embargo, por desconocer a la demandada y no haber tenido ningún contacto con ella, me atengo a que decida el despacho sobre el particular.
4. Es cierto; así se deduce al analizar la susodicha letra de cambio.
5. Era cierto para el momento de presentar la demanda; no obstante a la fecha, se ha presentado un fenómeno que se nombrará y demostrará en el capítulo de excepciones de mérito.
6. No me consta por la misma razón que señalé, respecto del hecho tercero.
7. No me consta y me atengo a lo que resulte probado.
8. No me consta y a esa altura del proceso, carece de relevancia para la definición del litigio.
9. Es cierto; así se observa en el documento que sirve de recaudo ejecutivo.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo en nombre de la ejecutada como su curador, a la totalidad de pretensiones de la demanda y en su defensa, presento la siguiente

EXCEPCION DE MERITO:

PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA: Esta excepción, dirigida en contra de la totalidad de pretensiones de la demanda, se estructura y demuestra de la siguiente forma:

1. Como se observa en el título acercado con la demanda y que sirve de recaudo ejecutivo, la fecha para el cumplimiento de la obligación, es el día Enero 23 del año 2016.

2. De acuerdo a lo anterior y que la acción ejecutiva para esta clase de títulos valores, prescribe en tres (3) años, dicho fenómeno, se daría el día tres (3) de Enero del año 2019.
3. No obstante se observa que el diligente endosatario en procuración, presentó la demanda, exactamente ese día, por lo que al tenor de lo señalado por el artículo 94 del Código General del Proceso, la presentación de la demanda tuvo como efecto, la interrupción de la prescripción y la inoperancia de la caducidad.
4. Sin embargo la misma norma dispone, que el efecto de interrupción se dará, "(...) siempre y cuando el mandamiento ejecutivo, se notifique al demandado, dentro del término de un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación de dicha providencia, a la parte demandante..."
5. Las circunstancias anteriores, unidas a la fecha en que se notificó el mandamiento de pago al suscrito curador, llevan a la conclusión inexorable, de que se ha presentado el fenómeno de la prescripción y en estos casos, este fenómeno convierte la obligación en una de aquellas llamadas naturales y cuyo cobro no puede hacerse por la vía de ejecución.
6. Los argumentos anteriores, me llevan a solicitar al despacho, que al dictar sentencia, lo haga declarando probada la excepción propuesta y ordenando no seguir adelante con la ejecución, condenar en costas a la parte demandante y levantar cualquier medida cautelar, que se haya dictado en contra de la parte demandada.

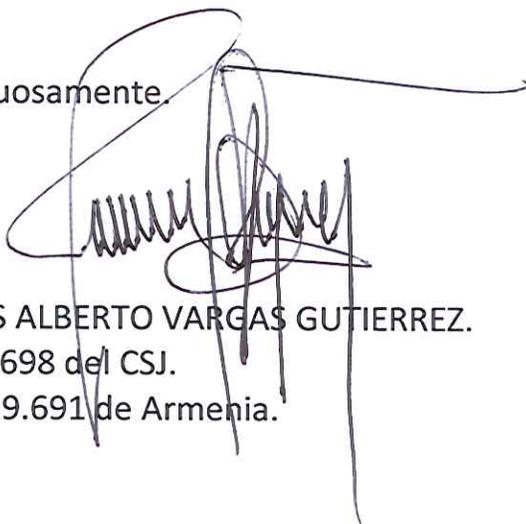
PRUEBA DE LA EXCEPCION PROPUESTA:

Le ruego al despacho, tener como prueba de la excepción a que he hecho referencia, el título valor acercado con la demanda y la actuación que se observa en el plenario.

Trataré de entrar en contacto con la demandada.

Mi dirección, para efectos de recibir notificaciones sobre este proceso es: Armenia carrera 13 calle 22 edificio Bariloche local 22 celular 3122475845 correo electrónico: carlosvargas27@yahoo.com

Respetuosamente



CARLOS ALBERTO VARGAS GUTIERREZ.
TP 230.698 del CSJ.
CC 7.539.691 de Armenia.